



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

**LEY DE SEGURIDAD Y SALUD
EN EL TRABAJO-
PROCEDIMIENTO INSPECTIVO**

INTENDENCIA NACIONAL DE PREVENCION Y ASESORIA

OBJETO DE LA LEY

Cuadro N° 2.1 PERÚ: DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EDAD DE TRABAJAR, 2014 - 2015

Distribución de la Población	2014		2015	
	Total	% respecto a la PEA	Total	% respecto a la PEA
Población en Edad de Trabajar (PET)	22 668 626		23 034 249	
Población Económicamente Activa (PEA)	16 396 377	100,0	16 498 138	100,0
PEA ocupada	15 796 885	96,3	15 918 945	96,5
PEA desocupada	599 492	3,7	579 193	3,5
Población Económicamente Inactiva (PEI)	6 272 248		6 536 110	

Nota: Base de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Fuente: INEI- Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, continúa 2014-2015. Metodología actualizada.

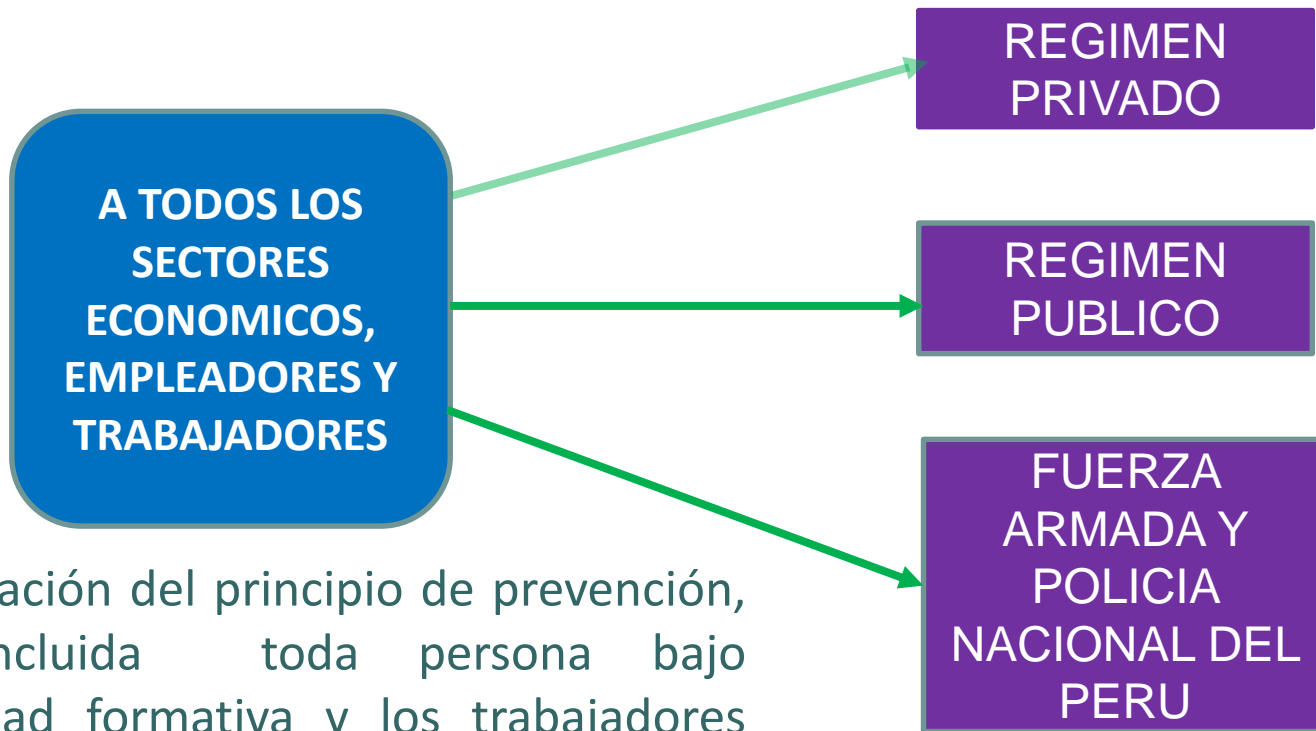
Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

OBJETO DE LA LEY

PROMOVER UNA CULTURA DE
PREVENCIÓN DE RIESGOS
LABORALES



AMBITO DE APLICACION



En aplicación del principio de prevención, esta incluida toda persona bajo modalidad formativa y los trabajadores autónomos. También a todo aquel que, sin prestar servicios, se encuentre dentro del lugar de trabajo, en lo que les resulte aplicable.

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBJETO: Garantizar la protección de todos los trabajadores en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.

INSTANCIAS:

- a) El Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Los Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo.

SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

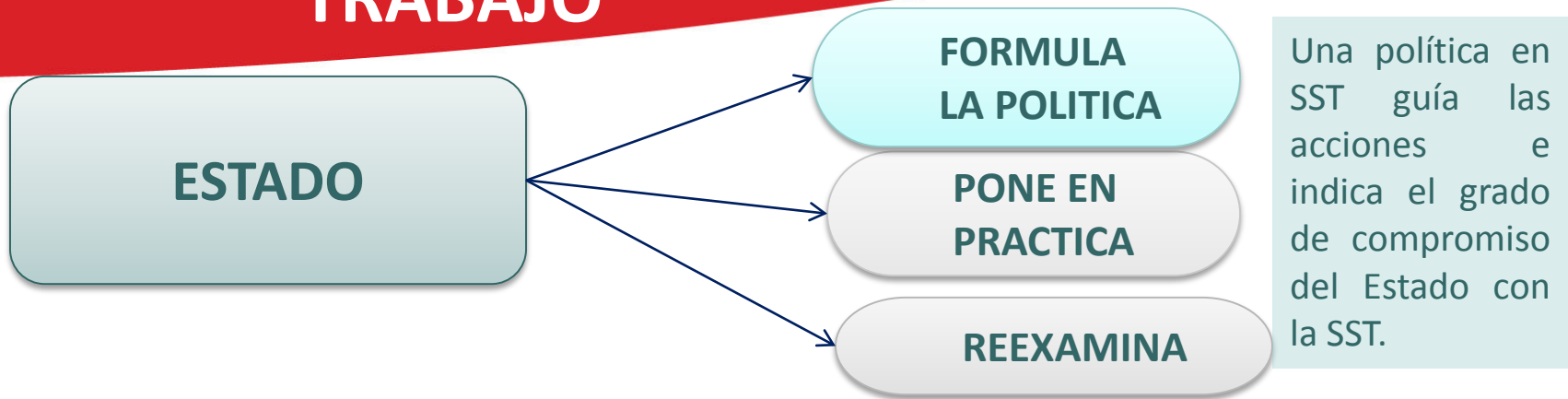
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Instancia de Concertación, tripartita, adscrita al MTPE
- (1) REPRESENTANTE del MTPE, (1) MINSA, (1) Censopas, (1) ESSALUD, (4) Empleadores, (4) trabajadores

CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- (1) REPRESENTANTE de la Dirección Regional MTPE, (1) Dirección Regional de Salud, (1) ESSALUD de la región, (3) Empleadores, (3) Trabajadores

POLITICA NACIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

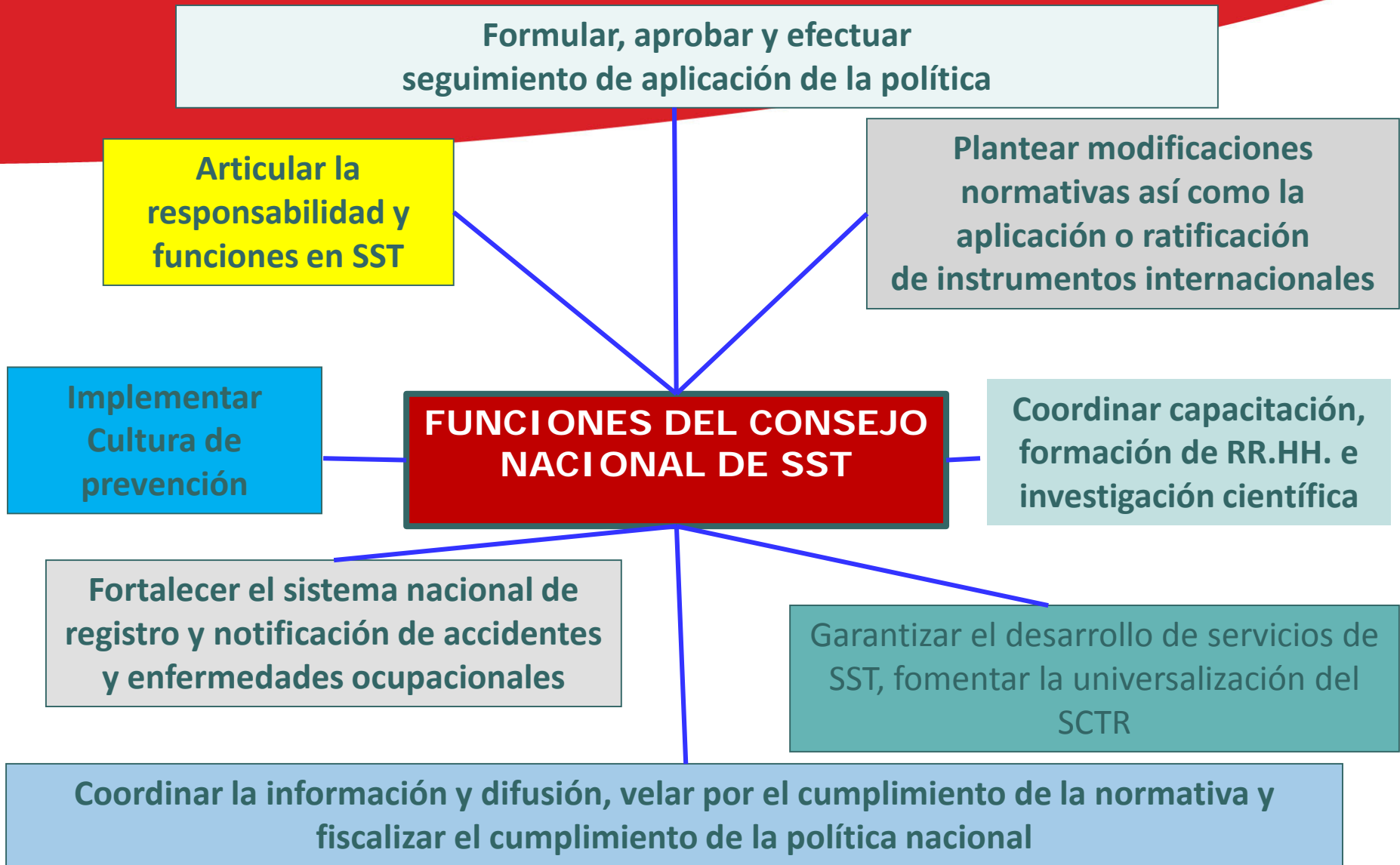


El reexamen periódico, total o parcial, **debe realizarse por lo menos una (1) vez al año.**

El examen global o un examen sectorial de la situación de la SST, en función de las prioridades establecidas en la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, **debe realizarse con una periodicidad no mayor de 02 años**

OBJETO: Prevenir los accidentes, los daños a la salud que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo, reduciendo al mínimo, en la medida en que sea razonable y factible, las causas de los riesgos inherentes al medio ambiente de trabajo.

APROBADA CON D.S. N° 002-2013-TR DEL 01-05-2013



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los Instrumentos y directrices Internacionales y la legislación vigente.

Los empleadores que tienen implementados sistemas integrados de gestión o cuentan con certificaciones internacionales en seguridad y salud en el trabajo deben verificar que éstas cumplan, como mínimo, con lo señalado en la Ley, el presente Reglamento y demás normas aplicables.

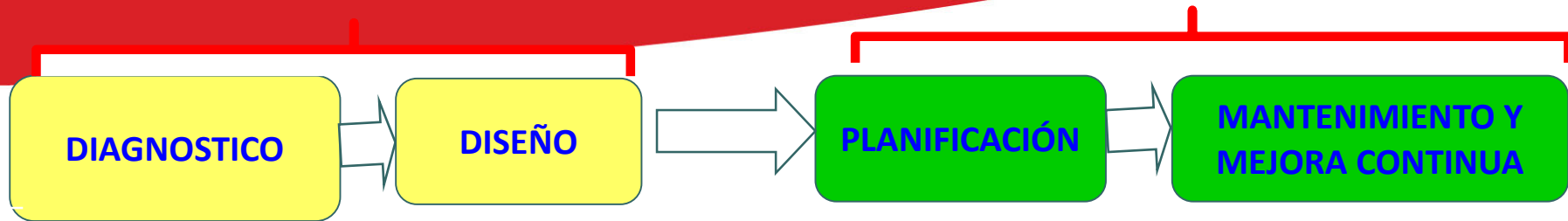
La acreditación de su SGSST es voluntaria y bajo su responsabilidad, no impide el ejercicio de la facultad fiscalizadora a cargo de la Inspección del Trabajo.

SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Liderazgo del SGSST es responsabilidad del empleador, quien asume compromiso de estas actividades, pero puede delegar las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del SGSST, quien le rinde cuentas de sus acciones a el o la autoridad competente, ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Sin perjuicio del liderazgo y responsabilidad que la ley asigna, los empleadores pueden suscribir contratos de locación de servicios con terceros, regulados por el Código Civil, para la gestión, implementación, monitoreo y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre SST, de conformidad con la Ley 29245 y el Decreto Legislativo 1038

ETAPAS DEL SGSST



AUDITORIA DE LINEA BASE

IPER

POLITICA OBJETIVOS

DOCUMENTOS

REGISTROS

IMPLEMENTACIÓN

- Estructura y responsabilidad
- Aplicación del Reglamento Interno
- Comité de Seguridad y salud.
- Mejora de procesos
- Cronograma de Actividades
- Respuesta a Emergencia
- Cronograma de Inversiones
- Adquisiciones y Contrataciones
- Auditorias Internas
- Auditorias Externas

VERIFICACIÓN Y ACCIÓN

REVISIÓN POR LA DIRECCIÓN

MEJORAMIENTO CONTINUO

AUDITORIAS EXTERNAS

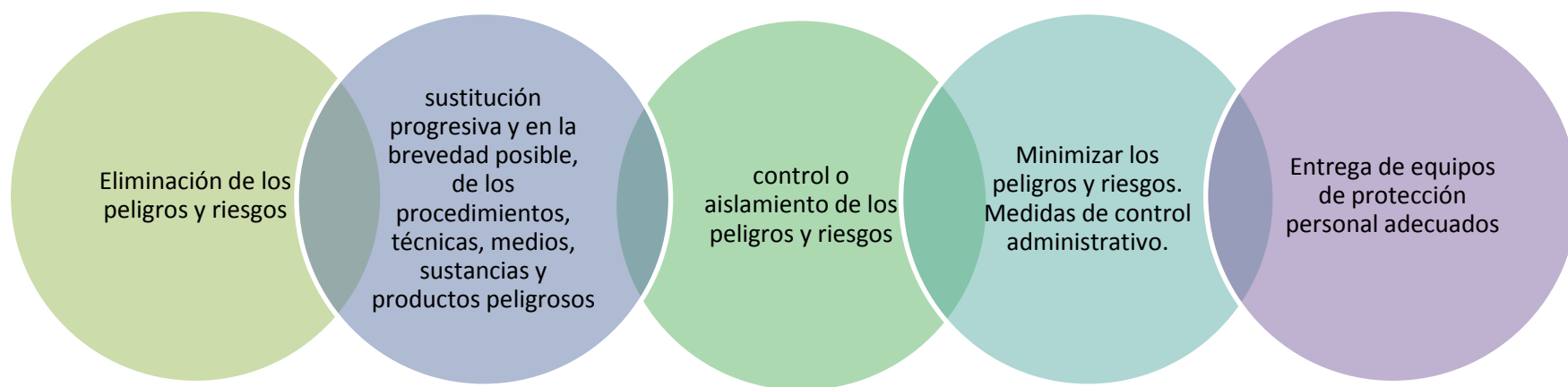
¿COMO ESTAMOS?

¿QUE HAREMOS?

¿COMO LO HAREMOS?

¿COMO Y PARA QUE?

LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DEL SGSST



Orden de prioridad de aplicación



Los empleadores con 20 o mas trabajadores constituyen un comité y elaboran su RISST

Con menos de 20 trabajadores son ellos quienes nombran al supervisor

Los trabajadores elijen a sus representantes ante El comité, el sindicato mas representativo llama a elecciones

Los miembros del comité y el supervisor gozan de licencia con goce de haber y protección contra el despido

OTRAS OBLIGACIONES DE LA LEY

Los trabajadores miembros del comité contarán con distintivo que los identifique

El empleador debe realizar no menos de 4 capacitaciones al año sobre SST

Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de SST

Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos sobre SST y elaborar mapas de riesgos con participación del sindicato, delegados y el comité de SST

ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SST A CARGO DEL EMPLEADOR



CONFORMACIÓN DEL SUPERVISOR O DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Empresas con menos de 20 trabajadores



- ❖ Supervisor de SST
- ❖ Elegido por los trabajadores

Empresas de 20 o más trabajadores



- ❖ Elección es por votación secreta y directa
- ❖ Paritario, no menor de 4 ni mayor de 12 miembros.
- ❖ Puede contarse con Supervisores o Sub comités en caso de varios centros de trabajo
- ❖ De preferencia debe tener capacitación en temas de SST
- ❖ Elección es convocada por la organización sindical existente (mayoritaria o representativa)
- ❖ Empleador debe garantizar el cumplimiento de acuerdos del Comité de SST

El comité de SST tiene como objetivos promover SST, Asesorar y vigilar el cumplimiento de los dispuesto en el Reglamento de SISST, en la norma nacional, favoreciendo el bienestar laboral

Registros SG- SST según Empresa

(R.M. N° 050-2013-TR, R.M. N° 085-2013-TR)

GENERAL

- **Registro de accidentes e incidentes.**
- Registro de enfermedades ocupacionales.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo disergonómicos.
- Registro de Inspecciones internas del SSST.
- Registro de Estadísticas del SSST.
- Registro de Equipos del SSST.
- Registro de Inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

PEQUEÑA

- **Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes.**
- Registro de exámenes médicos ocupacionales
- Registro de seguimiento
- Registro de evaluación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud

MICROEMPRESA

- **Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes**
- Registro de exámenes médicos ocupacionales
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo

Debe contener información mínima establecida mediante R.M. N° 050-2013-TR del 14-03-2013

NOTIFICACION DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Tipo de Contingencia	Quien comunica	A quien comunica		Plazo	FORMULARIO
Accidentes mortales	Empleador	MTPE		24 horas de ocurrido	F 01
Accidentes mortales de empresas Tercerizadoras, intermediadoras, etc.	Empresa Usuaría				
Accidentes no mortales	Empleador	Centro medico	MTPE	-Del día del accidente, hasta el ultimo día del mes siguiente	F02
Accidentes no mortales en empresas de tercerización, intermediación, etc.	Empresa Usuaría				
Accidentes no mortales de un trabajador independiente	Trabajador o familiar				
Incidentes peligrosos	Empleador	MTPE		24 horas de ocurrido	F01
Enfermedad ocupacional	Empleador o trabajador	Centro Médico	MTPE- MINSA	-Dentro de los 5 días hábiles de conocido el diagnostico	F02
Accidente o enfermedad con muerte posterior	Empleador	Centro Médico	MTPE	-Dentro de las 24 Horas de ocurrido el deceso del trabajador	F02



Atentado contra las condiciones de seguridad e higiene industrial

El que, deliberadamente, infringiendo las normas de SST y estando legalmente obligado, y habiendo sido notificado previamente por la autoridad competente por no adoptar las medidas previstas en éstas y como consecuencia directa de dicha inobservancia, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de SST, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave.

Se excluye la responsabilidad penal cuando la muerte o lesiones graves son producto de la inobservancia de las normas de SST por parte del trabajador.

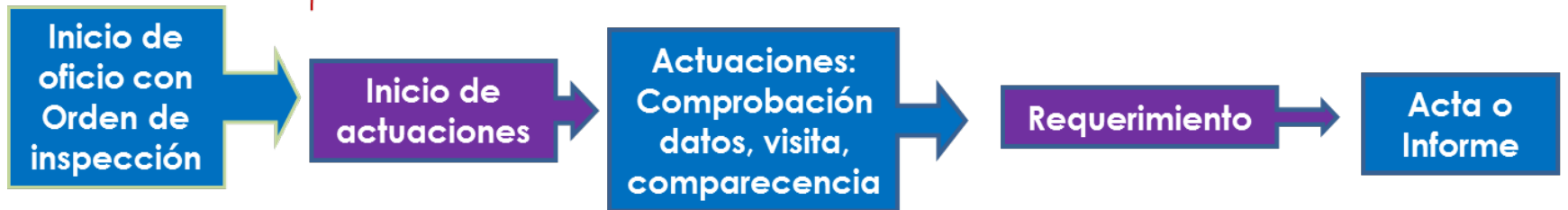
PARTICIPACION EN REPARTO DE UTILIDADES

“Participarán en el reparto de las utilidades en igualdad de condiciones, los trabajadores que hayan sufrido accidente de trabajo o enfermedad ocupacional y que haya dado lugar a descanso médico, debidamente acreditado, al amparo y bajo los parámetros de la norma de Seguridad y salud en el trabajo.”



PROCEDIMIENTO INSPECTIVO

Plazo máximo de 30 Días (improrrogables),



Se indica empresa a inspeccionar, domicilio, materias a inspeccionar, inspector (es) asignado(s), plazo de la investigación.

LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

INDUSTRIAS

D.S. N° 42-F

HIDROCARBUROS

D.S. N° 043-2007-EM

**COMERCIO Y
SERVICIOS**

**TRANSPORTES
TELECOMUNICACIONES**

SALUD, EDUCACION

CONSTRUCCION

G-050, D.S. N° 010-2009-VIVIENDA

**LEY DE SEGURIDAD
Y SALUD EN EL TRABAJO
LEY N° 29783
19-08-2011**

AGRICULTURA

MINERIA

D.S. N° 055-2010-EM

ELECTRICIDAD

**ADECUADO A LA LEY DE SST
R.M. N° 111-2013-MEM-DM**

PESCA D.S. N° 010-73-PE



SUNAFIL

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
FISCALIZACIÓN
LABORAL

ÓRDENES DE INSPECCIÓN GENERADAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Período: abril 2014 – abril 2016

Sector Económico	Año			Total
	2014	2015	2016	
Industria Manufacturera	647	1,182	336	2,165
Construcción	679	1,181	209	2,069
Actividades inmobiliarias, empresariales y alquiler	498	860	193	1,551
Comercio al por mayor y menor	252	661	230	1,143
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	216	516	84	816
Explotación de minas y canteras	257	305	73	635
Otras actividades, servicios comunales, sociales y personales	204	304	73	581
Administración pública	150	223	96	469
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura	113	92	35	240
Hoteles y restaurantes	52	74	29	155
Pesca	30	77	7	114
Suministro de electricidad, gas y agua	20	64	17	101
Servicios sociales y de salud	31	52	6	89
Intermediación financiera	30	42	15	87
Enseñanza	25	33	16	74
No Identificado	8	8	5	21
Organizaciones y órganos extraterritoriales		1		1
Total	3,212	5,675	1,424	10,311

FUENTE: Sistema Informático de Inspección del Trabajo – SIIT

ACTAS DE INFRACCIÓN POR SECTORES ECONÓMICOS DE LAS CINCO MATERIAS MÁS INFRACCIONADAS

Período: abril 2014 – abril 2016

Sector Económico	Gestión interna de SST	Formación e información sobre SST	Identificación de peligros y Evaluación de riesgos (IPER)	Equipos de protección personal	Sistema de gestión SST en las empresas
Industrias manufactureras	325	177	181	108	123
Actividades Inmobiliarias, empresariales y alquiler	232	119	81	63	76
Construcción	232	92	48	72	64
Explotación de minas y canteras	135	52	61	23	50
Transportes, almacenamiento y comunicaciones	135	51	37	32	34
Comercio al por mayor y al por menor	129	89	76	45	43
Administración pública.	86	45	41	58	10
Otras actividades de servicios, comunales, sociales y personales	72	47	36	27	26
Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.	22	10	11	4	2
Hoteles y restaurantes	17	8	7	7	3
Intermediación financiera	17	5	5	2	3
Pesca	17	13	5	2	6
Servicios sociales y de salud	13	4	9	6	1
Suministro de electricidad, gas y agua	13	1	5	2	4
Enseñanza	8	4	3	3	1
Total	1,453	717	606	454	446

FUENTE: Sistema Informático de Inspección del Trabajo – SIIT

Muchas gracias!



Búscanos como
Sunafil - Página Oficial



o nos pueden escribir
consultas@sunafil.gob.pe

Av. Salaverry 655 - 5to. Piso.

Jesús María, Lima - Perú.

Telef. (511) 390 2800.

Contact Center: **(511) 390 2777.**

